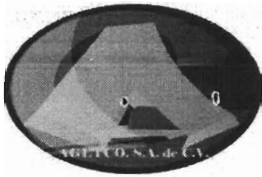


ASESORÍA GESTORÍA TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN S.A. DE C.V.



LIC. GUILLERMO PADRÉS ELIAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SONORA



AT'N: PRESIDENCIA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE SONORA
PRESENTE.-

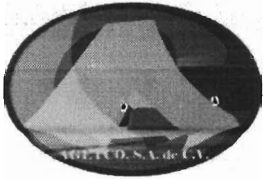
Víctor Manuel Armenta Zavala, mayor de edad, con domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones en las calles de Jesús García No. 320 entre Tabasco y Callejón Honduras de la Colonia Centro en Cd. Obregón, Sonora, por este conducto en representación de la empresa que al membrete se expresa, con personalidad debidamente acreditada ante esa H. Institución con fecha 17 de Octubre del 2011, para realizar trabajos y servicios múltiples de transportes y con el respaldo de los usuarios del transporte urbano quienes firman de conformidad y hacen suyas las peticiones que más adelante les precisaremos, nos dirigimos a ustedes para pedirles tanto al Ejecutivo como al Legislativo consideren muy seriamente la necesidad de incluir en el proyecto de reformas a la Ley 149 de Transportes vigente para el Estado de Sonora, que en este momento se encuentra en proceso de discusión y análisis en el H. Congreso del Estado, así como las peticiones que más adelante le relacionaremos y que están avaladas por una parte importante de los usuarios del transporte urbano de las ciudades de Hermosillo, Obregón y Navojoa.

FUNDAMENTO:

Es del conocimiento general que los usuarios sienten y sufren diariamente las enormes deficiencias con que las empresas concesionadas y responsables de prestar el servicio público de transporte colectivo urbano han estado operando en los últimos cinco años por la ineficiente prestación del servicio, así como en la inseguridad y deterioro de las unidades que no reciben el mantenimiento adecuado para una eficiente operación y conservación de las mismas, así mismo trae por consecuencia la falta de frecuencia en el horario del paso de las unidades, la falta de conservación y reposición de los equipos de cobro electrónico, la falta de higiene, sin perjuicio de que las unidades se encuentran sumamente deterioradas

1/5

ASESORÍA GESTORÍA TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, S.A. DE C.V.



siendo estas un peligro por la inseguridad que representan en la circulación de las mismas y en suma las empresas lo han convertido en un desastre que no se puede calificar con ningún otro ejemplo que no sea el colapso total del servicio operativo y administrativo del transporte urbano, en perjuicio de los miles de usuarios que dependen diariamente de la calidad y eficiencia con que se preste este servicio.

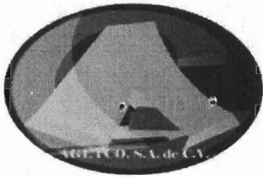
Razón por la cual y considerando que este sistema de transportación es un artículo de primera necesidad para la gente mayormente necesitada de este tipo de servicio y que utilizan de una manera cotidiana y rutinaria para concurrir principalmente a los centros de trabajo, salud, comercio, educativos, deportivos, centros de diversión, entre otros. Lo cual nos lleva fundamentadamente a exigir que por primera vez en la historia de Sonora se apliquen los artículos, párrafos e incisos que corresponden para efectos de sancionar drásticamente la falta de responsabilidad, eficiencia y compromiso de las empresas concesionadas y que de acuerdo con la normatividad que rige esta actividad es una flagrante violación al artículo 3° fracciones I, II, III y IV de la Ley 149 vigente de Transporte para el Estado de Sonora y, que son fundamentales para el eficaz cumplimiento de la prestación de este servicio de una manera digna y adecuada para los usuarios y la sociedad en general, motivo por el cual concurrimos ante ustedes para hacerles llegar las siguientes

PETICIONES:

1.- Pedimos fundamentados legalmente en las fracciones XII y XIII, del Artículo 9° sean aplicados para efectos de que se **REQUISE** provisionalmente el sistema operativo y administrativo del servicio público de transporte colectivo urbano, en las Ciudades de Navojoa, Cd. Obregón y Hermosillo, por ser estas ciudades las integrantes del fallido programa de modernización en materia de transporte urbano y que a la fecha por diversas razones se encuentran colapsadas al 80% en su operación y administración, trayendo consigo una enorme carga de rezagos económicos y financieros, que indudablemente le cuestan y le costarán a los contribuyentes del Estado de Sonora sin perjuicio de las molestias que todo esto ocasiona a los usuarios de este servicio y perjuicios colaterales a los diferentes sectores de la sociedad que dependen de la operación de este servicio.

2/5

ASESORÍA GESTORÍA TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, S.A. DE C.V.



Así mismo, es ya urgente y necesario involucrar a los Gobiernos Municipales para que coordinadamente coadyuven en el nuevo sistema administrativo y operativo del transporte colectivo urbano, por ser este el responsable directo en el municipio de que se trate, y de acuerdo con las reformas del Artículo 115 constitucional del año 2001 donde se le otorga facultades inherentes a la materia que estamos tratando y de acuerdo con las adecuaciones que se han realizado en nuestra Constitución Política del Estado de Sonora vigente, así como en la Ley 149 de Transportes del Estado de Sonora, misma que ya les otorga facultades para que coordinadamente con la estructura del Estado puedan realizar los trabajos correspondientes en común en sus respectivos municipios.

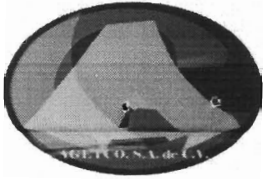
2.- Derivado de lo anterior, el camino más recomendable que beneficie a los usuarios de este servicio y a la sociedad sonorenses sería sin duda concurrir a la aplicación formal del Artículo 55° Párrafo I, después de haber cumplido con todos los requisitos previos, que exige la Ley 149 de Transporte vigente para el Estado de Sonora y, que sin duda de seguir estrictamente este orden llegaríamos a la práctica de la **LIBERACIÓN** del transporte con el concesionamiento a personas morales por rutas específicas, definidas y condicionadas de acuerdo con la normatividad vigente que garantice, se mantenga y conserve un servicio de calidad, así mismo se consideren las garantías para que permanezca inamovible el beneficio de tarifas preferenciales, subsidios y el calificativo principal que deberá permanecer y practicarse en los ajustes de dicha tarifa por ser esta de tipo **“social”** para poder que siga siendo en beneficio de las personas que requieran de la transportación y que el ejecutivo conserve la rectoría permanente del transporte.

3.- Con la finalidad de proporcionarle a la Sociedad y usuarios del transporte público colectivo, una nueva alternativa de transportación que ya es considerada dentro de la Ley 149 del Transporte del Estado de Sonora vigente y que se denomina **“TAXI COLECTIVO”** es necesario para su operabilidad se reformen el Artículo 44 Inciso f y Artículo 45 párrafo III, para que respectivamente digan lo siguiente:

Artículo 44 Inciso f.- Automóvil de alquiler colectivo, en vehículos tipo vagoneta de cuatro o cinco puertas, con capacidad máxima de hasta quince ocupantes, provista con asientos acojinados individualizados y aire acondicionado.

3/5

ASESORÍA GESTORÍA TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, S.A. DE C.V.



Artículo 45

Párrafo III.- El servicio de automóvil de alquiler colectivo será de horario y ruta fija, la cual será diferente en su origen y destino sobre las rutas del transporte colectivo urbano ya establecidas, siendo este de ámbito municipal.

De tal forma que una vez adecuados estos artículos, inciso y párrafo que garantizan, la rentabilidad en la operación de este nuevo sistema de transportación y de acuerdo con una tarifa intermedia entre el costo del pasaje autorizado al transporte urbano y la dejada mínima de un taxi libre, se acuerden las formas de convocatoria o licitación para el concesionamiento de las posibles rutas requeridas y que se pudieran asignar a quienes presenten los estudios más viables y que garanticen con la calidad del equipo la excelencia de tener un transporte colectivo de primera para los usuarios que puedan hacer uso de este tipo de transporte.

Por lo anteriormente expuesto y con el respaldo de alrededor de casi veinte mil usuarios del servicio público del transporte urbano que avalan, hacen suyas y firman estas peticiones, las cuales les remitimos anexas al presente para que sean valoradas en las atenciones y decisiones que como autoridades ejecutivas y legislativas tomen sobre los puntos solicitados.

Seguros de contar con su invaluable apoyo a las presentes peticiones y esperando que sean procedentes les manifestamos nuestra más distinguida consideración y respeto, no sin antes hacerles saber que la sociedad esperará respuestas públicas favorables al respecto.

ATENTAMENTE

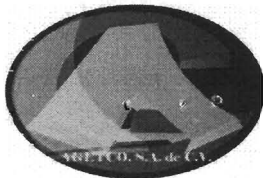
Cd. Obregón, Sonora., a 13 de Enero del 2014

EL PRESIDENTE

VÍCTOR MANUEL BEMENTA ZAVALA

4/5

ASESORÍA GESTORÍA TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, S.A. DE C.V.



C.C.P: ARQ. ENRIQUE TORRES DELGADO

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
DEL ESTADO DE SONORA

C.C.P.: ING. PRESCILIANO MELENDREZ BARRIOS

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO

C.C.P: C. DIP. JOSÉ CARLOS SERRATO CASTELL

PRESIDENTE DE LA COMISION DE TRANSPORTE DEL CONGRESO DEL ESTADO

C.C.P: Dip. Perla Zuzuki Aguilar Lugo

Secretaria

Dip. Raúl Augusto Silva Vela

Secretario

Dip. Carlos Enrique Gómez Cota

Secretario

Dip. Humberto Jesús Robles Pompa

Secretario

Dip. Guadalupe Adela Gracia Benítez

Secretaria

Dip. Karina García Gutiérrez

Secretaria

Dip. Ismael Valdéz López

Secretario